

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 031 -2021
 De 9 de Junio de 2021

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“OBRA EN CAUCE - BOSQUES DE NEW WEST”**, cuyo Promotor es la Sociedad **BOSQUES DE NEW WEST, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GABRIEL FRANCISCO DIEZ MONTILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. 8-398-813, en calidad de Representante Legal de la Sociedad Bosques de New West, S.A., se propone realizar el proyecto denominado **“OBRA EN CAUCE - BOSQUES DE NEW WEST”**.

Que el día 18 de marzo de 2021, el señor **GABRIEL FRANCISCO DIEZ MONTILLA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“OBRA EN CAUCE - BOSQUES DE NEW WEST”**, ubicado en el área de Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JUAN DE DIOS CASTILLO** y **GLADYS CABALLERO**, persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-044-2002** y **IRC-083-2009**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en el enderezamiento de una parte del Río Martín Sánchez, mediante conformación de un canal de aproximadamente 55.00 metros lineales, en una superficie total a rellenar de 4,665.74 m² y la conformación de un talud, donde se utilizarán 1,867.04 m³ para relleno, de tierra o suelo rígido característico de la zona y adicional se colocarán gaviones obviamente de material pétreo para mayor protección. Los trabajos se realizarán bajo una supervisión constante para garantizar la compactación correcta del material que se utilizará.

Que el proyecto se desarrollará en el área de Costa Verde, corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Finca con Código de Ubicación 8617, Folio Real 30156788, con una superficie total de 14 ha + 5801 m² + 4 dm², cuyo Titular Registral, corresponde a la sociedad **HACIENDA EL LIMON, S.A.**, debidamente representada por la señora **MANUELA ARIAS DE LA GUARDIA**, la cual mediante nota formal autoriza a la sociedad **BOSQUES DE NEW WEST, S.A.**, a desarrollar el mencionado proyecto, sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	638372	982307	8	638443	982292
2	638391	982302	9	638429	982277
3	638406	982316	10	638405	982256
4	638415	982328	11	638382	982261
5	638434	982361	12	638383	982272
6	638468	982333	13	638372	982298
7	638456	982312			

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias

formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“OBRA EN CAUCE – BOSQUES DE NEW WEST”**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe **DRPO-SEIA-IT-APR-079-2021**, fechado el 2 de junio de 2021, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **OBRA EN CAUCE – BOSQUES DE NEW WEST**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **BOSQUES DE NEW WEST, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Conservar y proteger aquellas especies forestales que se encuentran en la servidumbre del Río Martín Sánchez, que no serán afectadas por la ejecución de la obra en cauce y remover aquellas especies que sean única y estrictamente necesarias, previa evaluación y autorización del Ministerio de Ambiente.
- f. Contar con un Plan de Arborización para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración y remoción del suelo por efecto de la obra en cauce, para evitar la erosión y sedimentación, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste e incluir en el informe de seguimiento correspondiente.

- g. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre del Río Martín Sánchez, en cumplimiento de la **Ley Forestal** No. 1 del 3 de febrero de 1994, en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- h. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.
- i. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**.
- j. Contar con la aprobación de la autorización de obra en cauce del Río Martín Sánchez, de acuerdo con la **Resolución AG-0342-2005**, “que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dicta otras disposiciones” y su modificación, la Resolución AG-0108-2015 del 13 de febrero de 2015, e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- k. Presentar análisis de calidad de agua del Río Martín Sánchez, cada seis (6) meses, durante la fase de construcción y operación, e incluir dichos resultados en los correspondientes informes de seguimiento.
- l. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- m. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**, “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- n. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley N°. 6**, del 11 de enero de 2007, “que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Cumplir con las medidas de mitigaciones eficientes y tendientes a minimizar el riesgo de deslizamientos en el sitio que sean propenso a erosión, revisión de la estabilidad de los taludes, mantener el diseño y especificaciones aprobadas, a fin de evitar excavaciones y remociones de suelo innecesarias.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.

- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- x. Mantener la calidad y flujo de agua del Río Martín Sánchez, durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- y. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) CD, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- aa. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **OBRA EN CAUCE – BOSQUES DE NEW WEST**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **GABRIEL FRANCISCO DIEZ MONTILLA**, o a su Apoderado Legal.

53

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **GABRIEL FRANCISCO DIEZ MONTILLA**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diez (9) días, del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste
MA/JCR/yc




TÉC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste

16 Junio 2021 Por escrito
1:30 Tarde Gabriel Francisco Diez Montilla
PDR-SEIA-RES-IA-031-2021
Firma: _____
1-39-802

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: OBRA EN CAUCE – BOSQUES DE NEW WEST.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: BOSQUES DE NEW WEST, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4,665.74 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 031 DE 9 DE Junio DE 2021.

Recibido por:

Olga Batista

Nombre y Apellidos
(en letra de molde)

Olga Batista

Firma

8-822-2181

No. de Cédula de I. P.

10/01/2021

Fecha